

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la solicitud de entrega de depósitos judiciales solicitada por el demandante dentro de este proceso y solicitud de requerimiento al cajero pagador, informándole igualmente, que después de revisada la página de depósitos judiciales del banco agrario no se observó depósitos alguno pendiente de pago para este asunto. Sírvese proveer.

Buenaventura, febrero 17 de 2022.

MONICA M. FLOREZ PALACIO
Secretaria



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), febrero 17 de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
ACCIONANTE: RAUL ARMANDO POSSU QUIÑONES c.c. 16.477.227
ACCIONADO: MARIA HERMENCIA QUIÑONES PRECIADO c.c. 31.294.433
RADICADO: 76-109-40-03-007-2014-00222-00

Auto No. 152

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud de títulos judiciales que realiza la parte demandada vía correo electrónico, el juzgado no accederá a ella, toda vez que realizada la búsqueda en la página de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia no se encontró depósito alguno pendiente de pago asociado al número de radicación del presente proceso o al número de identificación de la demandada.

En lo que respecta a la solicitud de requerir al cajero pagador del Hospital Luis Ablanque de la Plata de esta ciudad, se proveerá en ese sentido para que en el término de diez (10) días contados a partir de la remisión de oficio comunicando tal requerimiento, informe a esta dependencia judicial la razón por la cual no ha seguido ejecutando la medida cautelar de embargo que pesa sobre la quinta parte de lo que excede del salario mínimo legal devengado por la demandada MARIA HERMENCIA QUIÑONES PRECIADO c.c. 31.294.433, como auxiliar de laboratorio de dicha entidad, la cual le fue comunicada mediante oficio 1953 del 12 de diciembre de 2014. Haciéndole saber que debe dar cumplimiento inmediato a la medida, so pena de ser sancionado con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales o de responder por el respectivo pago, de conformidad con lo establecido en el numeral 9º del artículo 593 en concordancia con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho)¹ Y CÚMPLASE,

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8c00348503996ab63d08eb4762f7acc0bb04fc16225a39aea7ae02827998376**

Documento generado en 17/02/2022 04:39:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>